

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales debe acompañarse al pedido de presupuesto y/o Pliegos de Condiciones Particulares, Especiales, de Especificaciones Técnicas, etc., debidamente firmado.

Artículo 1: OBJETO: El presente pliego constituirá juntamente con la Solicitud de Requerimiento, los pliegos de condiciones particulares, especiales, especificaciones técnicas, circulares, etc., las bases del acto correspondiente (licitación, contratación, subasta), que se realiza con el objeto de satisfacer las necesidades del Organismo Licitante.

Artículo 2: DOCUMENTACIÓN: La contratación se rige por los pliegos de condiciones particulares, especiales, técnicas y generales. En caso de discrepancia se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación:

- a) Pliego de Condiciones Particulares,
- b) Pliego de Especificaciones Especiales y/o Técnicas,
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- d) Circulares,
- e) Ley 8706, Decreto 1000/2015 y sus modificatorias y complementarias si las hubiere,
- f) Ley de procedimiento Administrativo de Mendoza N° 3909, su modificatoria y sus complementarias

Todo cuanto no esté previsto en la normativa y en los pliegos mencionados, será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho Administrativo en la forma más favorable a la Administración.

Artículo 3: PLAZOS: Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

Artículo 4: DISCRECIONALIDAD: El Órgano Licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

Artículo 5: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando los Oferentes y/o Adjudicatarios a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal que pudiera corresponderles por distinta vecindad o extranjería, a lo cual el Oferente deberá declarar bajo fe de juramento.

El Organismo Licitante, en el pliego de condiciones particulares, podrá solicitar un domicilio especial para el procedimiento de contratación en curso.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Artículo 6: PLIEGOS: Para poder ofertar, los interesados deberán consultar los pliegos en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo sustituya en el futuro, desde donde se podrá obtener toda la documentación necesaria para efectuar la presentación de la oferta en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que por sus características, el Órgano Licitante determine que sean obtenidos previo pago de una suma de dinero, la cual deberá ser establecida en la publicación de la convocatoria. En caso de corresponder el pago, el comprobante se adjuntará a la oferta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 149 Requisitos no subsanables del proceso de contratación: inc. d) La no presentación del comprobante de compra del pliego, del Decreto N° 1000/2015. Además serán puestos a disposición en el Órgano Licitante y/o donde se indique.

Artículo 7: LICITACIÓN PÚBLICA: Se podrá aplicar válidamente este procedimiento, cualquiera fuere el monto del contrato, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 144 de la Ley 8706.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la licitación será en una o más etapas.

La licitación en una (1) etapa consiste en que en el acto de apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

La Licitación de dos (2) etapas consiste en que existen dos aperturas diferidas de ofertas, una de las ofertas técnicas y otra de las ofertas económicas. En este caso, la apertura de las ofertas económicas solo se efectuará en relación de los oferentes que hubiesen calificado en la oferta técnica. En el caso de que el Órgano Licitante reciba físicamente documentación de parte de los proveedores, designará a una persona encargada de la custodia de las ofertas, archivos digitales y toda otra documentación acompañada, debiendo disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación.

Artículo 8: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD: El sólo hecho de cotizar precio y remitir la oferta económica por medio electrónico, implica el pleno conocimiento de los pliegos generales, particulares, técnicos, circulares y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Estado. La propuesta deberá ser acompañada por la correspondiente garantía, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

Artículo 9: CIRCULARES ACLARATORIAS: Los interesados podrán solicitar sin cargo alguno al Órgano Licitante, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en los mismos, no pudiendo ser la misma menor a tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

La solicitud de aclaratoria deberá presentarse en el mismo lugar donde se retiraron (y/o compraron) los pliegos, por escrito o a través del mecanismo que los mismos establezcan.

Los miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, deberán responder las consultas por circulares aclaratorias, que deberán ser publicadas en el portal Web de la

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo reemplace en un futuro, en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas. Las circulares formarán parte integrante de los pliegos.

Artículo 10: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Para poder presentar propuestas, el Oferente deberá estar Inscrito en el Registro Único de Proveedores – (R.U.P.) dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. El proveedor inscripto en el R.U.P. tendrá el derecho de participar en todas las contrataciones que se realicen en los distintos Organismos Licitantes.

Artículo 11: EXCEPCIONES: Exceptúase de la inscripción en el R.U.P. a los siguientes casos:

- a) Personas Físicas o jurídicas que no posean asentamiento permanente en el país,
- b) En los casos contemplados en el Artículo 144 de la Ley N° 8706, salvo para los casos normados en los incisos o. y q. del mencionado artículo,
- c) En la venta de bienes inmuebles de propiedad del Estado,
- d) En concesiones que efectúe el Sector Público Provincial o las Municipalidades,
- e) Cuando el monto de la operación no exceda el indicado en el Artículo 144, inciso a) de la Ley N° 8706,
- f) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir,
- g) El canje o venta de animales exóticos
- h) Las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas por ante el Registro de Economías Sociales, siempre que el contrato que se celebre no supere el monto contemplado en el artículo 144 inciso p) de la Ley N° 8706.

Artículo 12: INSCRIPCIÓN EN EL R.U.P. Los requisitos de inscripción se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto N° 1000/2015.

Artículo 13: PROHIBICIONES PARA INSCRIBIRSE: No podrán inscribirse en el RUP las personas que:

- a) No estén legalmente capacitados para contratar,
- b) No posean Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Administración Tributaria Mendoza,
- c) Posean sanción de suspensión en el RUP por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma,
- d) Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del RUP,
- e) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores,
- f) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial,
- g) Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor,

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

- h) Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra,
- i) Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación,
- j) Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios,
- k) Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, según Ley 7644.

Artículo 14: PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en forma electrónica y excepcionalmente en soporte papel, según corresponda al tipo de contratación, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

Artículo 15: OFERTA ELECTRÓNICA: Las ofertas serán presentadas en forma electrónica, según corresponda al tipo de contratación, acompañada por la correspondiente garantía.

Artículo 16: OFERTA EN PAPEL: Excepcionalmente y para los casos determinados en el Decreto N° 1000/2015, las ofertas se podrán presentar en soporte papel, en el domicilio indicado en la publicación, hasta la hora fijada para la apertura, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. Las propuestas presentadas serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.

Artículo 17: CASOS DE EXCEPCIÓN: el Órgano Rector y los Organismos Licitantes podrán efectuar Licitaciones Públicas en soporte papel, en los siguientes casos:

- a) Cuando, por razón de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible efectuar el procedimiento en forma electrónica,
- b) Cuando no exista manera alguna de conectividad
- c) Cuando la contratación sea declarada secreta y
- d) Cuando la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes lo disponga en forma fundada.

Artículo 18: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA: el Organismo Licitante queda facultado para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término que lo juzgue conveniente y previa intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Para solicitar este diferimiento deben existir causales imprevistas o de fuerza mayor, debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última.

El Órgano Licitante evaluará si acepta el pedido de prórroga si acepta el pedido de prórroga solicitado por dos (2) o más oferentes, siendo su decisión inapelable.

La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.

Artículo 19: COTIZACIÓN: podrá cotizarse por todo o parte de los objetos solicitados y aún por parte de un renglón, como asimismo ofrecer alternativas en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1000/2015.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Serán validas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre acompañadas por los pliegos que se publican en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

Artículo 20: MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Órgano Licitante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.

Artículo 21: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: las ofertas deberán confeccionarse según se indica:

- a) En forma electrónica, por intermedio del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB, con lo efectos legales establecidos en el artículo 154 del Decreto 1000/2015,
- b) En la moneda que se especifique.

Artículo 22: PRESENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL: las ofertas deberán confeccionarse de acuerdo a:

- a) Escrita en forma mecánica, en idioma nacional o con su correspondiente traducción y foliada en todas sus hojas, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación. Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante,
- b) En la moneda que se indique, con 2 (dos) decimales,
- c) Debidamente firmada por el titular o quien tenga poder para ello,
- d) Duplicado de la propuesta económica. (Individualizar expresamente Original y Duplicado).

Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, el cual deberá indicar la ubicación de la oficina que la recibe, el número y nombre de la contratación y firmada en todas sus hojas por el presentante.

En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá en todos los casos el precio unitario.

En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Artículo 23: ALTERNATIVAS: se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible la misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

Artículo 24: MUESTRAS: cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exija la presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en el lugar, fecha y hora previstos en los Pliegos de Condiciones, en cantidad o medida requerida o suficiente para ser apreciada, hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas.

Además podrán solicitarse folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Órgano Licitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro por el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación.

En el supuesto en que no fuesen retiradas en el plazo fijado, las muestras pasarán a ser propiedad del Órgano Licitante, el que queda facultado para resolver sobre el destino de las mismas.

De acuerdo con la índole de los artículos licitados, la muestra podrá ser considerada a cuenta de la entrega final.

Artículo 25: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero y/o Cheques depositados en la Tesorería General de la Provincia,
- b) Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante. Dicho Órgano deberá consultar los archivos del Registro Único de Proveedores, a fin de determinar si el oferente se encuentra inscripto o no como proveedor del Estado.
- c) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Esta garantía tendrá validez hasta la recepción de la orden de compra y/o firma del contrato correspondiente. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Organismo Licitante, con la condición de que el lugar reúna todas las condiciones que aseguren su guarda y conservación.

La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el cuarenta por ciento (40%) monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación.

Luego de notificados los proponentes o adjudicatarios que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta 90 días corridos, a contar desde la fecha de la notificación del Acto administrativo de Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y para el caso contemplado en el inciso a). del presente artículo, será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía; y para el caso del inciso b), éste se destruirá al término de dicho plazo. En ambos casos el Organismo Licitante emitirá Acto Administrativo fundado.

Esta garantía deberá adjuntarse al sobre conjuntamente con la oferta y se depositará en la Tesorería u oficina equivalente del Órgano u Organismo Licitante.

La falta de presentación de la Garantía de Oferta en la forma dispuesta en el Decreto 1000/2015, será causal de nulidad de la oferta.

Artículo 26: GARANTÍA UNIFICADA PARA COTIZAR POR LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO:

en garantía de cumplimiento de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco los oferentes deberán presentar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, una garantía unificada de oferta y adjudicación, cuya validez será por el período establecido en el Acto Administrativo que autorice la Licitación Pública y cuyo importe será determinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes al momento de autorizar la licitación.

El vencimiento de esta garantía operará en la fecha indicada en los Pliegos. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá requerir una garantía adicional a la solicitada en el presente artículo cuando así lo considere necesario.

Los instrumentos a utilizar para constituir la presente garantía serán los mismos que los contemplados para formalizar la Garantía de Adjudicación.

Esta garantía, cualquiera sea la forma de constitución, deberá depositarse en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 27: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) Cuando el monto de la contratación no exceda el 40% del fijado por la Ley de Presupuesto para la Contratación Directa.
- b) Cuando se trate de contrataciones entre entidades oficiales.
- c) En los casos de probada urgencia y/o emergencia.
- d) Las compras y locaciones que se deban efectuar en países extranjeros.
- e) Cuando el Poder ejecutivo determine que la operación se mantenga secreta.
- f) Cuando así lo determine el Órgano Licitante para la contratación de operaciones de financiamiento y/o crédito público.

Artículo 28: APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas de acuerdo con lo indicado en las publicaciones, en forma electrónica o en soporte papel, de acuerdo con

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

las disposiciones del Artículo 149 del Decreto 1000/2015. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Artículo 29: APERTURA EN SOPORTE PAPEL: En los supuestos contemplados en Decreto 1000/2015, el Acto de Apertura se realizará en soporte papel y deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones y/o pliegos, en presencia de los funcionarios designados a tal fin, así como de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios y los presentes que así deseen hacerlo. Si la autoridad lo considera pertinente y previa autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, teniendo en cuenta la importancia de la contratación, podrá solicitarse la presencia de Escribano Público.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

En caso de existir ofertas remitidas por correo postal, se considerarán presentadas en el día y hora de constancia del sello fechador del Órgano Licitante o de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, según corresponda, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente que la misma ingrese en término, hasta la fecha y hora de apertura fijadas en las publicaciones.

El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.

En los procedimientos de más de una etapa, la documentación solicitada debe entregarse en distintos sobres por separado, conforme a lo dispuesto en los pliegos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las mismas se agregarán al expediente para su posterior análisis, el cual lo realizará la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.

En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpen el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formalmente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas, en la correspondiente mesa de entrada del Órgano Licitante o donde lo indique el pliego.

Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas físicas. Cuando se tratare de Personas Jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad directiva, previa demostración de personería invocada. En todos los casos el Órgano Licitante deberá extender un certificado en donde conste claramente el retiro de sobres, debidamente

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

firmado por el peticionante. En caso de que el peticionante actúe en nombre de un tercero, deberá acreditar expresamente y en el mismo acto de presentación de la solicitud la personería que invoca sin poder invocar en ningún caso el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas salvo en los casos previstos por la Ley 8706 y su reglamentación, de posibilidad de mejora de oferta. La presentación de las propuestas u ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de conformidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especiales, etc., que rigen la contratación.

Artículo 30: REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes:

- a) La omisión absoluta de firma en la oferta presentada:
Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial su oferta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas deberá intimar al oferente a que la complete en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.
- b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente.
En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.
- c) La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas
La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda cotejarse su entrega en el organismo, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.
- d) La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos.
- e) Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.
- f) La omisión de la cotización electrónica de la oferta cuando así se requiera.

Artículo 31: MEJORA DE PRECIOS: Según lo indicado en el Art. 132 inc. k podrá llamarse a mejora de ofertas, salvo los casos previstos en el artículo 147° de la Ley 8706/2014, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre si el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

b) Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.

A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, las que se harán también en sobre cerrado y firmado.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se prorratearán los artículos licitados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Órgano Licitante queda facultado para proceder a su prorrateo.

Artículo 32: ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará por renglón o fracción de éste o por el total licitado según más convenga, reservándose el Gobierno, el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

Artículo 33: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS: cuando se adquieran bienes, el Órgano Licitante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad.

Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese.

En todos los casos dicha ampliación está condicionada a las necesidades informadas en el Programa Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1000/2015.

Artículo 34: ACTO DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El acto de adjudicación es el **acto administrativo emanado de la autoridad competente por el cual se asigna un contrato para la prestación de servicios** o la adquisición de **bienes**, a la oferta más conveniente recibida dentro del proceso de contratación. La notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Este acto debe ser notificado a todos los participantes del proceso de contratación.

Esta notificación se hará por instrumento fehaciente, entendiéndose por tal, la cédula papel, electrónica o cualquier otro medio que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Notificado el adjudicatario deberá retirar la Orden de Compra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, del organismo licitante o requerirla por medios fehacientes o por medio electrónico que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Si el adjudicatario no retirara la orden mencionada o no la requiera en el término

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

de cinco (5) días hábiles de efectuada la notificación, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.

En el caso que la orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

Artículo 35: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria,
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial,
- c) Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales,
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza,
- e) Letras de Tesorería de la Provincia,
- f) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado
- g) Fianza y/o aval bancario,
- h) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- i) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el monto establecido para la Contratación Directa,
- j) Póliza de Seguro de Caucción, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:
 - 1. Seguro de Caucción deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
 - 2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.
- k) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de los Órganos Licitantes.

En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valuarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro Único de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Licitante mediante acto administrativo fundado.

Artículo 36: IMPUGNACIÓN: Los interesados y proveedores podrán impugnar conforme a lo normado en la Ley N° 3909, los siguientes actos administrativos:

- a) El de autorización y llamado,
- b) El de calificación para los casos de licitaciones de etapa múltiple y
- c) El de adjudicación.

Artículo 37: PLAZO DE ENTREGA: los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que disponga en el pliego de condiciones particulares.

La entrega podrá ser en forma parcial si así hubiere sido dispuesto en pliegos.

Si no se indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el proponente deberá indicarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar del siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.

Artículo 38: ENTREGA Y RECEPCION: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los plazos previstos para dar la conformidad a la entrega de un bien o prestación de un servicio y su correspondiente pago, serán interrumpidos cuando el adjudicatario incurriera en alguna de las causales de sanción contempladas en el Decreto 1000/2015.

Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada.

Artículo 39: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los bienes suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los bienes en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días a contar desde la intimación emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión del Bienes o del Órgano Licitante. Vencido dicho

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 40: FACTURACIÓN: los proveedores de bienes y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la contratación, o en caso contrario, en el organismo donde se entregaron los bienes o se prestaron los servicios.

Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder.

Además, en dicha factura, deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio. En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.

Artículo 41: FORMA DE PAGO: los Servicios Administrativos que realicen pagos ajustarán sus trámites, de manera que los mismos se efectivicen dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura o de la recepción de los bienes o servicios, el que sea posterior.

Artículo 42: INTERESES: si transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción conforme de la factura o de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el que sea posterior, no se hubiere cancelado, se devengarán intereses, a favor del adjudicatario desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.

Será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el Órgano Licitante o ante la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente.

Los citados intereses serán calculados aplicando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A).

En los supuestos en los que el precio del contrato hubiese sido determinado conforme el régimen de deudas de valor previsto por el art. 48 bis del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, regirá la tasa de interés prevista por el art. 1º de la ley 4087.

Se considerará fecha de efectivo pago, el día en que el importe se encuentre a disposición del adjudicatario. Los funcionarios y agentes que por sus funciones deban intervenir en el trámite de pago de facturas, serán responsables por el cumplimiento de los plazos fijados y por todos los perjuicios pecuniarios que pueda sufrir el Estado por su culpa o negligencia.

Artículo 43: SANCIONES: Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los harán pasibles de las sanciones y multas que se disponen en el Artículo 154 del Decreto 1000/2015.

Artículo 44: COMPRE MENDOCINO: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas físicas o jurídicas extranjeras o de

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino.

Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia. Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona física o jurídica de origen provincial será adjudicataria de la compulsa.

Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios profesionales, asociación civil u organización no gubernamental (ONG) "de origen provincial" a todas aquellas que se encuentren debidamente inscripta en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituye domicilio legal y fiscal en la misma y poseen asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años de residencia anterior a la contratación.

Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

Artículo 45: PUNTAJE: las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2 POR CIENTO (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina.

El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en:

* DOS PUNTOS PORCENTUALES (2%) cuando la empresa u organización de origen provincial calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscripta el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley 8435;

* UN PUNTO PORCENTUAL (1%) cuando haya alcanzado una certificación de calidad acorde a las normas nacionales o internacionales.

Artículo 46: PEQUEÑA EMPRESA: Se considerarán Mipymes, también, a aquellas empresas, cooperativas o no, recuperadas por su personal en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley 8706 y las que al efecto dicte la Dirección Pyme dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología u organismo que la reemplace.

Artículo 47: EXCEPCIÓN: no será aplicable el artículo 147 de Ley 8706 en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

Artículo 48: ADECUACIÓN DE PRECIO: Cuando se hayan producidos significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.

Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.

La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido.

Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.

Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.

ARTÍCULO 48 Bis: DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR MEDIO DE LA CUANTIFICACIÓN DE UN VALOR: El precio de los suministros o servicios que integran el objeto de un Contrato Público de larga duración podrá ser determinado conforme el régimen de las deudas de valor previsto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso los pliegos de condiciones particulares deberán especificar el valor o precio de referencia del suministro o servicio objeto de contratación, que servirá de pauta de cuantificación. En estos supuestos no será aplicable el régimen de adecuación de precios previsto por el artículo anterior

ARTÍCULO 49: CONVENIO MARCO: La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será el encargado de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas, en forma periódica, de los procedimientos de Licitación Pública de Convenio Marco.

En estos procedimientos se elegirá uno o más proponentes de bienes o servicios de compra habitual y/o periódico en el Estado Provincial y se establecerán precios y condiciones, tanto técnicas como comerciales, durante un período de tiempo definido por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Conformado el Catálogo de Oferta Permanente (**COP**), cada Organismo licitante, a través de sus Unidades Operativas de Adquisiciones, estará obligada a consultar el COP, antes de proceder a llamar a una Licitación Pública o Contratación Directa. Si el COP contiene el bien y/o servicio requerido, el Organismo Licitante deberá adquirirlo por ese medio, sin límite en el monto de la contratación, emitiendo directamente una Orden

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

de Compra al/los proveedores previamente seleccionados que serán notificados a través del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB.

Normativa Aplicable: Cada Licitación Pública de Convenio Marco se registrará bajo las disposiciones de la Ley N° 8706, el Decreto 1000/2015 y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, las bases y condiciones particulares de cada convenio, el contrato definitivo para los casos en que corresponda y la respectiva orden de compra.

Las órdenes de compra deberán ajustarse a las condiciones previamente licitadas en el proceso de Licitación Pública de Convenio Marco.

La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se reserva la facultad de dar por finalizado el Convenio Marco cuando medien razones fundadas, previa emisión de norma legal.

Los Organismos Licitantes deberán informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes los incumplimientos en que incurran los proveedores que forman parte del Convenio Marco, y será este quien instruya el respectivo proceso de investigación y sanción para el caso de corresponder, conforme lo normando en el Decreto 1000/2015.

Artículo 50. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS EN ENTORNO WEB:

Los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca.

El sistema permitirá la operación de todo el proceso de contratación abarcando desde el inicio del trámite hasta la gestión de la orden de compra.

Todas las personas que operen el Sistema, deberán acreditarse ante La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en virtud de los distintos roles que cumplieren dentro del Sistema.

Todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Mendoza,

Referencia: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º - CONTENIDO:

- a. **Garantía de la propuesta:** De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de un pagaré:
 - 1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo, dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores;
 - 2) la firma en el mismo, deberá estar certificada por escribano público, juez de paz o Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza.
- b. **Prohibiciones para contratar con el Estado:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada, de no estar comprendidos en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N° 135, del Decreto Acuerdo N° 1000/2015.
- c. **Certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Proveedores:** Los oferentes deberán presentar el certificado de inscripción vigente. La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, constatará la vigencia del certificado, en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>.
- d. **Obligaciones fiscales y previsionales Nacionales:** Los oferentes deberán presentar:
 - 1) Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
 - 2) Constancia de Actividad Económica vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y
 - 3) la impresión del Formulario 960/NM – Data Fiscal vigente, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con los requisitos establecidos en el Art. 1, punto 3, de la Resolución General de AFIP N° 3377/2012.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, verificará la información solicitada, consultando en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar:



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

- 1) Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- 2) Constancia de Actividad Económica vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y
- 3) Data Fiscal vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante la lectura del código QR, con cámara web y acceso a Internet.

e. **Obligaciones fiscales Provinciales:** Los oferentes deberán presentar:

- 1) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Mendoza (ATM);y
- 2) Constancia de cumplimiento fiscal vigente emitida por la Administración Tributaria Mendoza (ATM), de acuerdo con lo establecido por el Art. 3, Punto III, de la Resolución General N° 5/2013 de ATM, y por el Art. 13, Punto 3, de la Ley Impositiva Provincial N° 8778/2015.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, validará las constancias presentadas por los oferentes, mediante la página web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM): www.atm.mendoza.gov.ar.

- f. **Renuncia Fuero Federal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal.
- g. **Domicilio Legal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio legal en el Gran Mendoza.
- h. **Domicilio Especial:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Mendoza.
- i. **Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio.** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio. La notificación se tendrá por cumplida el día en que el documento ingrese al correo constituido y quede disponible y visible para la consulta del destinatario. En caso de emplazamiento, el plazo comenzará a regir el día hábil siguiente al de la fecha de notificación, que figure en el acto de notificación.
- j. **Certificado que acredite que no está inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán presentar un listado, con la siguiente información:



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

- 1) En caso de personas físicas: nombre y documento del oferente;
- 2) En caso de Sociedades Anónimas: nombre y documento de todos los miembros del directorio;
- 3) En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: nombre y documento de los socios gerentes;
- 4) En caso de sucesiones: nombre y documentos de los herederos declarados o quienes hayan acreditado vocación hereditaria conforme al estado del expediente sucesorio;
- 5) En caso de fideicomisos: nombre y documento de los fiduciantes y/o beneficiarios si no se tratara de las mismas personas; y
- 6) En los demás casos no contemplados: nombre y documento de quienes sean los representantes legales.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, obtendrá los certificados correspondientes teniendo en cuenta la persona del oferente, de la página web del Registro de Deudores Alimentarios Morosos: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios> .

- k. **Datos personales:** La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, consultará e imprimirá de la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>, la siguiente información:

- 1) Nombre completo del oferente y/o razón social;
- 2) CUIT/CUIL;
- 3) Domicilio real o social según corresponda (indicando calle, número, distrito, departamento, provincia, código postal);
- 4) Dirección de correo electrónico;
- 5) Teléfono fijo y/o celular de contacto referenciado persona a cargo de la comunicación.

El oferente deberá corroborar la información, e informar las modificaciones que considere pertinentes.

- l. **Oferta:** Se deberá indicar precio unitario y total. La misma deberá ser presentada en original y duplicado. Serán consideradas válidas las cotizaciones formuladas en planillas propias siempre que se acompañen de las planillas de presupuesto y pliegos de condiciones emitidos por la Honorable Cámara de Senadores, debidamente firmadas por el interesado con la leyenda “COTIZO EN HOJA ADJUNTA”.



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

Artículo 2° - **APODERADOS O REPRESENTANTES:** Las personas físicas o jurídicas que se presenten representadas por otra persona física o jurídica deberán acompañar Poder, con facultades suficientes para contratar con el Estado, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Mendoza. Las personas jurídicas que actúen por representantes legales deberán acompañar los documentos habilitantes correspondiente. En caso de Sociedades Anónimas se deberá presentar: 1) Copia de la última acta de asamblea de designación de directores y 2) Acta de directorio de distribución y aceptación de cargos o 3) Acta constitutiva si de las mismas surgen las autoridades vigentes. En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: copia del Acta Constitutivo o Acta de reunión de socios de donde surjan los socios gerentes vigentes. En caso de Fideicomisos: El contrato de fideicomiso o instrumento posterior del que surja el Fiduciario; En caso de Sucesiones: copia del auto por el cual se designe al Administrador Provisorio o Definitivo. Todas las copias referenciadas deberán acompañarse debidamente certificación por escribano público, juez de paz o la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores siempre que se acompañen los correspondientes originales.

Artículo 3° - **GARANTIA DE ADJUDICACION:** El Proveedor adjudicado deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 35 del Pliego de Condiciones Generales, al momento de la entrega de la Orden de Compra. En caso de no presentación, no se efectivizará el pago de los importes facturados hasta que se cumplimente el citado requisito.

Artículo 4°: **DE LA FACTURACION:** La facturación se realizará una vez cumplido el objeto de la presente contratación.

Artículo 5°: **DEL PAGO:** El pago se realizará a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la presentación de la factura.

Artículo 6°: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia desde la efectiva notificación de la Orden de Compra hasta la cancelación total de la facturación.

Artículo 7°: Las cláusulas del presente pliego forman parte del contrato y son aceptadas por el proveedor, solo por el hecho de presentar su oferta.



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

Formulario

Mendoza, __ de _____ de 20__

DOCUMENTO DE GARANTÍA

Proveedor Inscripto en R.U.P N°: _____

Por \$

Proveedor No Inscripto en el R.U.P.

(Colocar “X” según corresponda)

A LA VISTA PAGARÉ... A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS _____

IMPORTE DE GARANTÍA DE LICITACIÓN, EXPEDIENTE _____, OFRECIDA A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TODO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, PAGADERO EN MENDOZA.

Domicilio Legal en Mendoza.

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____ **LOCALIDAD:** _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

NOTA: en el siguiente cuadro, se debe efectuar la certificación de la firma del presente documento, por *Escribano Público, Juez de Paz, o el personal de la Subdirección de Registro de Proveedores de la Provincia de Mendoza.*

<p>CERTIFICACION:</p> <p>Esta Repartición certifica que la(s) firma(s) insertas(s) en el documento, guarda(n) similitud con la(s) registrada(s) en el legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza perteneciente(s) a(l) (los) Sr.(es).....</p> <p>quien(es) lo hace(n) como.....de la empresa.....</p> <p>.....</p> <p>Esta certificación sólo es válida para el acto licitatorio o la adjudicación que se tramita por pieza administrativa, licitación, o expie., N°.....de la repartición o Ministerio.....</p> <p>.....</p> <p>Mendoza,.....de.....de.....</p>
--



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

Formulario

**PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO
ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Declaramo/s bajo juramento, no estar comprendido/s en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N° 135 del Decreto Acuerdo N° 1000/2015, que a continuación se detalla, firmando al final como declaración de fe.

No podrán inscribirse en el R. U. P., las personas que:

- a. No estén legalmente capacitados para contratar.
- b. No posean certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Administración Tributaria Mendoza
- c. Posean sanción de suspensión en el R. U. P. por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma.
- d. Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del R. U. P.
- e. Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.
- f. Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial.
- g. Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.
- h. Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra.
- i. Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.
- j. Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios.
- k. Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares según Ley 7644.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Tipo y N° de Documento



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

Formulario

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FUERO FEDERAL

Bajo fe de juramento renuncio a dirimir, todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación, y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, en el Fuero Federal que pudiera corresponder por distinta vecindad o extranjería.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Tipo y N° de Documento



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

Formulario

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL EN MENDOZA

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio LEGAL en GRAN MENDOZA.

(Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Maipú o Luján de Cuyo)

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

En calle.....

N°....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,

Localidad....., Provincia.....,

Código Postal....., E-Mail.....,

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA

.....

Tipo y N° de Documento



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

Formulario

Mendoza, __ de _____ de 20__

CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
DONDE SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES DE ACTOS
REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

CONSTITUYO dirección de CORREO ELECTRÓNICO, dónde se practicarán las NOTIFICACIONES DE ACTOS REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, aceptando expresamente ser notificado en el mismo.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

Correo electrónico para notificaciones:.....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA

.....

Tipo y N° de Documento



EXPTE. 13090

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”

NOTA ACLARATORIA PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Garantía de la propuesta: De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Cuando se trate de un pagaré:

1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo (el cual se adjunta), dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, y firmado al momento de la certificación de identidad ante quien corresponda.

2) las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante.

De acuerdo al Memorando de fecha 24 de Agosto de 2016, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; las condiciones para efectuar la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, son:

2.a) Plazos para la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza: hasta el día hábil anterior al acto de apertura.

2.b) Documentación a presentar por el firmante al momento de la certificación de firmas:

2.b.1) Documento de garantía sin firma.

2.b.2) Documento Nacional de Identidad.

2.b.3) Si el firmante es apoderado: poder correspondiente, que debe coincidir con los datos del apoderado registrados en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.c) Documentación a incorporar por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza:

2.c.1) El agente público deberá consultar la inscripción del proveedor en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, e imprimir las siguientes pantallas: legajo, constancia de inscripción, integrantes, apoderados y planilla de firmas.

2.c.2) El agente público deberá solicitar al presentante que firme el documento de garantía, y deberá certificar la firma, mediante comparación de similitud con la información del Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.d) Imposibilidad de certificación de firma: si el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, no certificará la firma el agente público, y entregará al proveedor nota de la oficina de Habilitación, Compras y Suministros, en la cual conste la imposibilidad de consulta de la inscripción a la fecha del acto de apertura.



PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 144 inc. q) de la Ley 8706 y el artículo 144 del Decreto 1000/2015; esta Honorable Cámara de Senadores llama a Contratación Directa, con el objeto de contratar los siguientes servicios:

1. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

2. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, EN ESTACIONES EXPENDEDORAS O DE ABASTECIMIENTO.

3. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CARGA DE GENERADORES DE ENERGÍA QUE SE UTILIZAN EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Los servicios mencionados tienen por finalidad la gestión del uso de los vehículos de cualquier clase, sean propios o no, utilizados por la Honorable Cámara de Senadores, destinados al cumplimiento de sus respectivas funciones públicas.

ARTÍCULO 2º - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

Los servicios objeto de contratación se caracterizan por la organización de recursos físicos, humanos y de sistemas tecnológicos de procesamiento de datos en ambiente web, que permitan obtener reportes clasificados de información sobre la utilización de los vehículos, el consumo de combustible de los mismos y los eventuales desvíos, inconsistencias o errores en relación a los parámetros de uso previamente definidos y autorizados para los vehículos.

Los servicios a contratar se caracterizan además por involucrar una asistencia y logística profesional por parte del proveedor para concretar una gestión eficaz.

Los aspectos particulares de las prestaciones y de las herramientas tecnológicas que se requieren para satisfacer la finalidad de la contratación, son descriptos en el presente Pliego, en el artículo 19: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Los vehículos para los cuales se utilizará el combustible, cuya gestión de uso será administrada mediante los servicios objeto de contratación, son los siguientes:



DOMINIO	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
AA 799 FX	M. Benz Sprinter 415
AA 833 RH	Chevrolet S10 4x4
LNF 406	Ford Focus
HQZ 399	M. Benz Sprinter 313
FHE 675	Ford Focus
ETC 514	Volkswagen Polo Classic
AC 163 BX	Peugeot 408
<i>OTROS VEHÍCULOS OFICIALES QUE SE ADQUIERAN</i>	
<i>OTROS VEHÍCULOS QUE SE ALQUILEN PARA FINALIDADES ESPECÍFICAS</i>	

Los equipos generadores de energía eléctrica para los cuales se utilizará combustible, son los siguientes:

EQUIPO	UBICACIÓN FÍSICA
Generador eléctrico para Centro de Computos: Marca VANGUARD - 18 HP 13.4 kw – 3000 rpm – 570 cc.	Anexo Legislatura de Mendoza, sito en Gutiérrez 51 de Ciudad de Mendoza, subsuelo, Centro de Cómputos.

Los reportes de datos generados por los sistemas que se propongan para la prestación de los servicios objeto de contratación, deberán permitir la integración de la información que corresponde a los consumos de combustibles.

ARTÍCULO 3° - PLAZO DE CONTRATACION.

La duración del contrato será de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de comienzo de ejecución del contrato. Esta fecha será computada desde el día de habilitación del servicio con todos los requisitos técnicos solicitados.

La contratación podrá ser prorrogada por (12) doce meses, a opción y requerimiento de la Honorable Cámara de Senadores, comunicada al adjudicatario con (30) treinta días corridos de antelación al vencimiento de la contratación.

ARTICULO 4° - CONDICIONES PARA SER OFERENTE

A los efectos de participar en la presente Contratación Directa, los proponentes (personas físicas o jurídicas), deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores (art. 135 Ley 8706).

Podrán formular ofertas grupos empresarios conformados según alguna de las modalidades de Contratos Asociativos regulados por los arts. 1.442 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo acreditar, si correspondiere, el grupo que resulte adjudicatario, la inscripción en el Registro Público que corresponda, dentro de los 30 días hábiles de notificado el acto de adjudicación al interesado. En estos casos, los miembros del grupo empresario deberán observar la condición exigida en el inciso anterior (inscripción en el Registro Único de Proveedores).



ARTÍCULO 5º: FORMA DE COTIZAR, IDENTIFICACIÓN DE INSUMOS Y CONTENIDO DE LA OFERTA

1º) FORMA DE COTIZAR:

Los servicios e insumos objeto de la contratación serán cotizados con sujeción a las siguientes pautas y condiciones:

1. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

- Oferta Base: se cotizará un precio por la prestación del servicio mensual, el cual comprende la provisión de combustible en estaciones expendedoras.

- Oferta Alternativa: podrán cotizarse una o más ofertas alternativas, con precios bonificados, conforme a la cantidad de vehículos, o bien con modalidades de pago diferentes, según lo proponga el oferente.

El valor resultante de la cotización (oferta Base y oferta Alternativa) deberá incluir todos los conceptos y prestaciones incluidas en el servicio y también los impuestos que gravan el contrato y la actividad del oferente.

2. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, EN ESTACIONES EXPENDEADORAS O DE ABASTECIMIENTO.

- Oferta Base: se cotizará un precio por litro/m³ de cada una de las siguientes clases de combustibles: a) Nafta Súper hasta 95 Oct, b) Nafta Súper 98 Oct o más, c) Diesel Grado 3.

Para estas cotizaciones los proponentes deberán considerar que la Honorable Cámara de Senadores efectuará pagos mensuales de los consumos promedios que se estimen, bajo la modalidad de cuenta corriente descripta en el artículo 13 del presente Pliego. Se aclara que la cotización exigida en la presente disposición tiene por finalidad concretar la evaluación comparativa de las ofertas (artículo 7 del presente Pliego). Por tal razón, la cotización aquí requerida podrá o no ser igual al precio de surtidor que corresponda a cada uno de los consumos que efectivicen los vehículos, durante la ejecución del contrato, en la estaciones de abastecimiento o expendedoras que proponga el oferente dentro de su Programa de Gestión del Servicio. Ello, sin perjuicio además de lo previsto por el artículo 14 del presente Pliego (Determinación del Precio durante la vigencia de la Contratación)

- Oferta Alternativa: podrán cotizarse una o más ofertas alternativas, con otras modalidades de pago por parte de Honorable Cámara de Senadores.

El valor resultante de la cotización (oferta Base y oferta Alternativa) deberá incluir todos los conceptos y prestaciones incluidas en el suministro y también los impuestos que gravan el contrato y la actividad del oferente.

3. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CARGA DE GENERADORES DE ENERGÍA QUE SE UTILIZAN EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

- Oferta Base: se cotizará un precio por litro/m³ de cada una de las siguientes clases de combustibles:

a) Nafta Súper hasta 95 Oct.

Para estas cotizaciones los proponentes deberán considerar que la Honorable Cámara de Senadores efectuará pagos mensuales de los consumos promedios que se estimen, bajo la modalidad de cuenta corriente descripta en el artículo 13 del presente Pliego. Se aclara que la cotización exigida en la presente disposición tiene por finalidad concretar la evaluación comparativa de las ofertas (artículo 7 del presente Pliego). Por tal razón, la cotización aquí requerida podrá o no ser igual al precio de surtidor que corresponda a cada uno de los consumos que efectivicen los vehículos, durante la ejecución del contrato, en la estaciones de abastecimiento o expendedoras que proponga el oferente dentro de su Programa de Gestión del Servicio. Ello, sin perjuicio además de lo previsto por el artículo 14 del presente Pliego (Determinación del Precio durante la vigencia de la Contratación).

- Oferta Alternativa: podrán cotizarse una o más ofertas alternativas, con otras modalidades de pago por parte de Honorable Cámara de Senadores.

El valor resultante de la cotización (oferta Base y oferta Alternativa) deberá incluir todos los conceptos y prestaciones incluidas en el suministro y también los impuestos que gravan el contrato y la actividad del oferente.

2º) IDENTIFICACIÓN DE INSUMOS

A los efectos de la cotización en los sistemas de compras electrónicas, los oferentes deberán considerar la siguiente identificación de los insumos:

RENLÓN	INSUMO
1	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.
2	PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, EN ESTACIONES EXPENDEDORAS O DE ABASTECIMIENTO. a) Nafta Súper hasta 95 Oct, b) Nafta Súper 98 Oct o más, c) Diesel Grado 3.
3	PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CARGA DE GENERADORES DE ENERGÍA QUE SE UTILIZAN EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES. a) Nafta Súper hasta 95 Oct.

NOTA IMPORTANTE: LOS ÍTEMS O RENGLONES 1), 2) Y 3), DEBERÁN SER COTIZADOS EN FORMA CONJUNTA POR LOS OFERENTES INTERESADOS (OFERTA DE OBJETO INDIVISIBLE).

3º) CONTENIDO DE LA OFERTA

Junto con la cotización del precio, la oferta contendrá la documentación que se detalla a continuación:

Memoria Descriptiva del Programa de Gestión de los Servicios objeto de contratación, la que podrá exponerse en forma integral para todos los ítems. Se valorará con especial consideración la presentación de Programas de Gestión que contemplen, desde el punto de vista sistémico, una prestación integrada de todos los servicios que forman parte del objeto de la Contratación.

La Memoria Descriptiva del Servicio tendrá como máximo 10 (diez) páginas, debiendo desarrollarse en un documento tamaño A4, con letra tamaño 12, letra Arial. El oferente se abstendrá de incorporar folletos pre-impresos, fotografías o videos, debiendo limitarse a explicar en forma clara y sintética los recaudos de contenido previstos en el artículo 19: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ARTICULO 6º: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán rechazadas o desestimadas en los siguientes casos:

- 1) La omisión de cotización en la modalidad prevista por el Art. 5º del presente Pliego.
- 2) La omisión de presentación de la memoria descriptiva sobre el "Programa de Gestión del Servicio".
- 3) La omisión de la realización de la prueba de demostración del funcionamiento del sistema o solución propuesta o la omisión de respuesta a los requerimientos informativos o aclaraciones que le dirija la Comisión de Preadjudicación, sobre el funcionamiento o funcionalidades de la herramienta propuesta.
- 4) Las demás causales previstas en los Pliegos de Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares y Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares que rigen la presente Contratación Directa.

La restante documentación que deban acompañar los oferentes y que revistan la condición de subsanables conforme los principios y normas de carácter prevalente que rigen el procedimiento de contratación, deberán ser completados dentro de cuatro días hábiles de notificados a tal efecto. *La inobservancia causará el rechazo de la oferta.*

ARTICULO 7º: EVALUACION DE LAS OFERTAS. PRUEBA DE DEMOSTRACIÓN.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación, cuyos Integrantes serán designados por la autoridad superior, quienes las analizarán integralmente.

A las 48 horas posteriores a la apertura de las ofertas, los oferentes deberán concurrir a la sede de la Dirección de Compras y Suministros, a efecto de realizar una prueba de demostración sobre sus soluciones tecnológicas propuestas para la administración y gestión de los diferentes servicios de provisión de combustibles.



Los proponentes asistentes, luego de sus respectivas demostraciones, estarán autorizados a presenciar las restantes en su condición de observadores, no pudiendo por lo tanto interactuar con las autoridades y los demás oferentes sometidos a evaluación.

La Comisión de Preadjudicación podrá instar todo tipo de aclaraciones que considere necesarias para evaluar las ofertas presentadas.

Se labrará el Acta de la Prueba de Demostración con la firma de todos los presentes.

Posteriormente la Comisión de Preadjudicación se avocará a la calificación de las ofertas formalmente y técnicamente admisibles, en base a la siguiente grilla de puntaje:

ITEM	PORCENTAJE
Condiciones técnicas de la administración del servicio.	20%
Disponibilidad de lugares de cargas.	50%
Condiciones de pago.	30%

ARTICULO 8°: ADJUDICACIÓN

La Honorable Cámara de Senadores adjudicará la contratación para cada uno de los ítems que forman parte de su objeto, al oferente que resulte calificado técnicamente, según ello resulte más conveniente para satisfacer los intereses públicos de la Contratación.

La Resolución de Adjudicación será notificada a todos los oferentes, por correo electrónico informado bajo las condiciones del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

Se deberá presentar de conformidad a lo previsto por el artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11° - CESIÓN DEL CONTRATO

La firma adjudicataria no podrá ceder, total o parcialmente, el contrato sin previa autorización de la Honorable Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 12° - RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Honorable Cámara de Senadores se reserva el derecho de rescindir sin invocar causa alguna en todo o en parte la contratación, siempre que se comunique con una anticipación de treinta (30) días corridos, sin que por ello pueda el oferente reclamar indemnización alguna.



ARTÍCULO 13° - FORMA DE PAGO – FACTURACIÓN

Los servicios contratados serán pagados de la siguiente forma:

1. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

El servicio será abonado mensualmente (oferta Base), conforme el procedimiento y en los plazos establecidos por el artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Generales; o bien de acuerdo a la modalidad propuesta por el proponente adjudicatario (oferta Alternativa).

2. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, EN ESTACIONES EXPENDEDORAS O DE ABASTECIMIENTO.

En este caso, el servicio será pagado bajo modalidad de cuenta corriente (oferta Base), debiendo la Honorable Cámara de Senadores, transferir los respectivos fondos mensualmente dentro del período correspondiente a los consumos que realizará, sobre la base de las estimaciones y consumos promedios históricos. Mensualmente se ajustarán las diferencias en más o en menos, y al cierre (de cada ejercicio), se liquidarán los respectivos saldos acreedores y deudores, los que serán pagados al proveedor adjudicatario y/o reintegrados por éste último a la Honorable Cámara de Senadores, dentro de los 30 días de concluida la cuenta. Esta modalidad de pago tendrá inicio con un primer anticipo o remesa de fondos (primer período mensual del servicio) que hará la Honorable Cámara de Senadores; las posteriores remesas se liberarán contra la rendición de los consumos observados en el período anterior.

En caso de adjudicación de alguna oferta Alternativa, la modalidad de pago será la que corresponda a los términos de la oferta aceptada.

3. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CARGA DE GENERADORES DE ENERGÍA QUE SE UTILIZAN EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

En este caso, el servicio será pagado bajo modalidad de cuenta corriente (oferta Base), debiendo la Honorable Cámara de Senadores, transferir los respectivos fondos mensualmente dentro del período correspondiente a los consumos que realizará, sobre la base de las estimaciones y consumos promedios históricos. Mensualmente se ajustarán las diferencias en más o en menos, y al cierre (de cada ejercicio), se liquidarán los respectivos saldos acreedores y deudores, los que serán pagados al proveedor adjudicatario y/o reintegrados por éste último a la Honorable Cámara de Senadores, dentro de los 30 días de concluida la cuenta. Esta modalidad de pago tendrá inicio con un primer anticipo o remesa de fondos (primer período mensual del servicio) que hará la Honorable Cámara de Senadores; las posteriores remesas se liberarán contra la rendición de los consumos observados en el período anterior.

En caso de adjudicación de alguna oferta Alternativa, la modalidad de pago será la que corresponda a los términos de la oferta aceptada.



FACTURACIÓN: El comprobante respectivo observará los requerimientos de AFIP para el pago y será presentado por el proveedor en forma mensual, dentro de los primeros cinco días del mes posterior a la prestación del servicio. Conjuntamente con la factura el adjudicatario deberá presentar un Reporte mensual (rendición) de uso de combustible.

Una vez cumplidos los controles administrativos por el responsable de movilidad y por el Director de Infraestructura y Servicios Generales de la H. Cámara de Senadores, la factura será conformada para su pago.

Artículo 14º: DETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO Y DE LOS COMBUSTIBLES

Durante la ejecución del contrato, el precio de los servicios correspondientes a la gestión de provisión y control de combustibles (ítem 1) y el precio de los combustibles a proveer (ítems 2 y 3) será determinado en función del procedimiento que se establece en la presente cláusula.

1) Respecto de los servicios cotizados para el ítem 1, la Honorable Cámara de Senadores, "a pedido de la parte interesada", procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las siguientes pautas: Variación de Índice de Precios al Consumidor, Nivel General, Bienes y Servicios Varios, Zona Cuyo; desde el mes de cotización hasta el mes de solicitud de ajuste de precios. La determinación del precio se tramitará por ante la Honorable Cámara de Senadores, quien decidirá sobre el mismo.

2) Respecto del precio de los combustibles, en el caso del ítem número 2 (combustibles en estaciones de servicio para vehículos oficiales) e ítem número 3 (combustible para generador eléctrico), la determinación del precio se hará para cada una de las transacciones (cargas de combustibles) conforme el precio de surtidor que perciba la estación expendedora o de abastecimiento, sirviendo la presente regla contractual como acto de autorización a todos los efectos.

ARTICULO 15º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar la puesta en funcionamiento del servicio a efectos de que el mismo comience su efectiva prestación dentro de los quince días de notificada la Orden de Compra, que contiene el detalle de automóviles para los cuales se realizará la carga de combustible y el detalle del generador eléctrico para el cual se suministrará combustible. En dicho plazo deberá por tanto el prestador:

1- Suministrar los soportes electrónicos para cada vehículo de la flota y para el generador eléctrico. Al inicio del servicio, el Prestador dispondrá de un plazo de quince días corridos. Durante la ejecución del contrato, la integración de un vehículo al sistema deberá producirse en un plazo de cinco días hábiles de efectuado el requerimiento por parte del administrador responsable de la Honorable Cámara de Senadores.

2- Habilitar los medios que permitan la disponibilidad de las estaciones de servicio integradas a la red de suministro de combustible.



3- Disponer en forma permanente el acceso on-line al sistema de reportes de consumo y de registro de errores de consumos propuesto.

4- Comunicar las alertas de los errores muy sensibles al máximo responsable de la flota a la que corresponda el automotor relevado y presentar, mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, ante la Dirección de Compras y Suministros, el Informe Consolidado de los reportes de errores detectados. Idéntico informe se remitirá a la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales por medio de correo electrónico. Dicho informe será redactado en prosa, en forma detallada y completa.

5- En caso de existir saldos de créditos existentes y/o no utilizados por la Honorable Cámara de Senadores, ésta podrá, en cualquier momento exigir al adjudicatario su devolución, lo que se concretará dentro de las 48 horas de haberse efectuado la solicitud por parte del organismo.

6- Poner a disposición de la Honorable Cámara de Senadores y realizar los actos útiles tendientes a colocar la información y datos brindados por el sistema respectivo, en estado de integrabilidad, conforme se prevé en el artículo 19: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los deberes antes individualizados, el Prestador del servicio está obligado a cumplir no sólo aquello que está formalmente previsto en el contrato, sino también todas aquellas prestaciones imprevisibles que puedan considerarse comprendidas en el mismo, contemplando el carácter profesional que reviste el Prestador y las pautas directrices que derivan del deber de obrar de buena fe (contratante cuidados y previsor).

ARTICULO 16°: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

Todo el personal y terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación de dependencia alguna con la Honorable Cámara de Senadores.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado al Estado contratante por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que la Honorable Cámara de Senadores no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.



Asimismo, la Honorable Cámara de Senadores no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Contrato en General.

ARTICULO 17°: FACULTAD ORDENATORIA DEL SERVICIO

La Honorable Cámara de Senadores, podrá durante la ejecución del servicio, impartir instrucciones al Prestador, estableciendo pautas organizativas del mismo y requiriendo a éste la implementación de todas aquellas medidas que permitan satisfacer de un modo más pleno el interés público comprometido en la contratación. En este orden, el Prestador deberá considerar especialmente que la gestión pública de la flota automotor se desarrolla en un ámbito complejo y dinámico, razón por la cual la misma estará sujeta a variaciones cuantitativas y cualitativas.

ARTÍCULO 18°: INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Prestador, ya sea de las expresamente previstas en el plexo contractual o bien de aquellas que derivan del deber general de buena fe, dará lugar a la aplicación de las sanciones y penalidades establecidas en el art. 154 de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015. Las penalidades económicas que se dispusieren en estos casos (multas y pérdida de garantías) serán deducidas de los créditos que tuviere derecho a percibir el Prestador con motivo de los servicios ejecutados.

Sin perjuicio de las reglas generales antes establecidas, y quedando establecido que la siguiente lista de faltas tiene carácter meramente enunciativo, el Prestador será pasible de las siguientes penalidades especiales:

1) La demora en la puesta en funcionamiento del sistema, dentro del plazo establecido: el equivalente a 1000 litros de Nafta Súper 98 Oct o más, según precio de surtidor de la red de estaciones de bandera nacional en el Gran Mendoza. Dicha sanción se devengará mensualmente por cada mes de demora en el cumplimiento de la obligación señalada.

2) La interrupción total o parcial del servicio de provisión de combustible: el equivalente a 100 litros de Nafta Súper 98 Oct o más, según precio de surtidor de la red de estaciones de bandera nacional en el Gran Mendoza, por cada vehículo no servido y por día durante el cual se configure el incumplimiento.

3) El incumplimiento del deber de información de reportes de errores, conforme lo exigido en el presente, el equivalente a 1.000 litros de Nafta Súper 98 Oct o más, según precio de surtidor de la red de estaciones de bandera nacional en el Gran Mendoza, por cada día de retardo durante el cual se configure el incumplimiento.

ARTÍCULO 19º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

MEMORIA DESCRIPTIVA: PROGRAMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Los oferentes deberán exponer el Programa de Gestión del/ los Servicios (renglones) que coticen, describiendo y detallando los siguientes aspectos y condiciones mínimas:

Aspectos Técnicos del Programa de Gestión para el Servicio de Provisión de Combustible: El oferente que cotice este servicio deberá proponer e implementar las siguientes acciones, proveyendo en su caso de los elementos de infraestructura tecnológica y recursos físicos, humanos y económicos que se detallan a continuación (enunciación mínima):

i) La gestión de compra del combustible en estaciones de servicio, se efectuará mediante la utilización de un sistema o tecnología de información web que permita procesar en tiempo real la administración de los recursos financieros que destine la Honorable Cámara de Senadores para la adquisición y utilización de los diversos tipos de combustibles. El oferente describirá las características tecnológicas generales de la herramienta propuesta y el mecanismo de administración y gestión aplicado en base a la tecnología disponible. Bajo este acápite el oferente informará las pautas de administración sobre la titularidad, acceso y disponibilidad de los datos vinculados a las transacciones, tanto durante como con posterioridad a la vigencia del contrato.

ii) La administración de la información y de las cuentas respectivas deberá gestionarse por medio de mecanismos de seguridad (por ej. mediante definición de usuarios, contraseña), que permitan también identificar a los responsables de la flota y/o sus usuarios autorizados. El oferente deberá describir la metodología de administración de usuarios y en su caso los niveles de potestades de los mismos.

iii) El oferente deberá describir los diferentes parámetros de la administración de las cuentas de ejecución (por ej. asignación de fondos en forma diaria, semanal o por períodos mayores, tipo de combustibles, zonas de carga, indicación de kilometraje de la unidad, etc.) y el procedimiento que deberán observar tanto los usuarios, como los responsables de flota, vehículos y proveedores que participan en la gestión de adquisición.

iv) El oferente deberá detallar la red inicial de estaciones de servicio, propias o de terceros, con prestaciones 365 x 24, que propone como parte del Programa de Servicio. Dicha red podrá modificarse y/o ampliarse durante la vigencia del contrato conforme las necesidades del servicio. Se describirá la distribución geográfica de la red considerando las siguientes zonas de servicio:

- * Zona Este
- * Zona Norte
- * Zona Valle de Uco (Centro de la Provincia)
- * Zona Sur de la Provincia
- * Zona Gran Mendoza

Fuera de la Zona Gran Mendoza, en las restantes deberá preverse una estación de servicio como mínimo en la villa cabecera de cada uno de los departamentos comprendidos en las diferentes zonas.



El oferente deberá contemplar la potestad de la Honorable Cámara de Senadores, de instruirle la incorporación de estaciones de servicios puntuales, en zonas alejadas, lo que deberá cumplir a su solo requerimiento, salvo oposición del titular del comercio fundada en razones particulares del mismo. El oferente describirá los alcances del Programa de Servicios fuera de los límites geográficos de la Provincia de Mendoza.

v) La administración del sistema y tecnología propuesta deberá permitir la gestión de emisión de comprobantes respaldatorios de las operaciones de carga, sin perjuicio de la registración de las operaciones en las respectivas bases de datos. El oferente describirá el contenido informativo de los comprobantes generados por las distintas operaciones de consumo, los cuales como mínimo deberán reportar:

- a) Datos identificatorios del punto de carga de combustible,
- b) Fecha y hora de la carga,
- c) Datos identificatorios del vehículo y/o del sujeto interviniente y/o de cualquier otro elemento que permita identificar la unidad o responsable de la carga,
- d) Kilometraje en el momento de la carga (solo vehículos),
- e) Importe debitado,
- f) Tipo de combustible y cantidad de litros en la carga.

En materia de comprobantes el oferente describirá la trazabilidad completa del proceso gestionado, comprendiendo todo el haz de relaciones (Organismo Contratante-Adjudicatario-Tercer Proveedor)

vi) El Programa de Servicios debe incluir el diseño y organización de procedimientos de control y alertas por consumos de combustibles inconsistentes. El oferente describirá la metodología que empleará a los efectos de cumplir con las obligaciones previstas, debiendo proponer a este efecto un servicio de reportes clasificados de alertas, desvíos o errores en relación a los parámetros de uso previamente definidos y autorizados para los vehículos de la flota. Este servicio comprende la asistencia y logística profesional y personalmente directa entre los agentes del oferente y los de la Honorable Cámara de Senadores, para concretar una gestión eficaz de la flota.

vii) Otras funcionalidades: sin perjuicio de los requerimientos mínimos anteriormente establecidos serán valoradas otras funcionalidades y prestaciones que propongan los oferentes como parte del Programa de Gestión de Servicios Propuestos. La propuesta deberá precisar los demás aspectos que conforme la experiencia y profesionalidad del oferente sean considerados relevantes para el objeto de la contratación.

PRESUPUESTO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3003/2020
Expte. N° 13090

MENDOZA, 09 de septiembre de 2020.

Firma:

Domicilio:

De conformidad a los Pliegos que se adjuntan, sírvase cotizar con destino a la H. CAMARA DE SENADORES, los siguientes artículos:

1. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Reng.	Cant.	Descripción	Importe mensual	Monto total (12 meses)
01	12	MESES DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.		
IMPORTE TOTAL				

2. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, EN ESTACIONES EXPENDEDORAS O DE ABASTECIMIENTO.

Reng.	Cant.	Descripción	Importe por litro, por tipo de combustible a la fecha de apertura
01	12	MESES DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CARGA DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.	
		a) Nafta Súper hasta 95 Oct	
		b) Nafta Súper 98 Oct o más	
		c) Diesel Grado 3.	

3. PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CARGA DE GENERADORES DE ENERGÍA QUE SE UTILIZAN EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Reng.	Cant.	Descripción	Importe por litro, por tipo de combustible a la fecha de apertura
01	12	MESES DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CARGA DE GENERADORES DE ENERGÍA QUE SE UTILIZAN EN LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.	
		a) Nafta Súper hasta 95 Oct.	

Apertura de los sobres: 24 de septiembre de 2020, a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura de sobres: Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza.

Lugar y Fecha de recepción de los sobres: Los sobres deberán ser entregados en la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza.

Los precios unitarios deberán cotizarse con IVA incluido como consumidor final, en moneda de curso legal con dos (2) decimales únicamente, caso contrario se procederá a **“eliminar directamente a partir del segundo dígito”**. No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

Los precios unitarios deben estar libres de todo otro gasto (fletes, acarreos, embalajes, etc.).

Ante cualquier consulta, comunicarse a Dirección de Compras de la H. Cámara de Senadores, sita en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. o al teléfono 4494802.

.....
Lic. Pablo Rafael Gomez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
H. CAMARA DE SENADORES

.....
Firma del Proponente